

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/07/2019-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"SEECH"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **PAPEKINO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO ALBERTO GALVEZ CORDOVA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha con fecha 13 de marzo del 2019, emitió el Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública número **SEECH/LP/07/2019**, relativa a la adquisición de material de oficina mediante contratación abierta destinado a **"SEECH"**, por el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019; adjudicándose las partidas: 52, 54, 55, 56, 57, 76, 77, 174, 175, 193, 194, 195, 196, 197, 205, 206, 278 y 280 a favor de la persona moral denominada **"PAPEKINO, S.A DE C.V"**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 41,570, Volumen 503, de fecha 19



de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Que el **C. FRANCISCO ALBERTO GALVEZ CORDOVA**, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Escritura Pública número 41,570, Volumen 503, de fecha 19 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.- Que su objeto, entre otros, es la compra, venta, importación, exportación de materiales, equipos, accesorios, refacciones para imprentas, oficinas, escolares, papelerías y centros de copiado, compra, venta y reconstrucciones de máquinas para imprentas, oficinas, escolares, papelerías y centros de copiado.

IV.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

V.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PAP160819GZ1.

VI.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado con una vigencia de Marzo a Diciembre de 2019.

VII.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. De las Industrias número 3704 interior C Zona Industrial Nombre de Dios C.P. 31150, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VII.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", en la modalidad de contratación abierta material de oficina destinado a "SEECH", por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de las bases y la junta de aclaraciones de la Licitación Pública **SEECH/LP/07/2019**, que presento "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, mismos que se consideran como parte integrante de este contrato en cuanto a las siguientes partidas adjudicadas:



PARTIDA	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
52	CARPETA 3 ARGOLLAS 1 1/2"	PASTA DURABOOK, BOLSILLO INTERIOR. ARGOLLA TIPO "O"	PIEZA	\$ 33.04	\$ 38.33
54	CARPETA 3 ARGOLLAS 1/2"	PASTA DURABOOK, BOLSILLO INTERIOR. ARGOLLA TIPO "O"	PIEZA	\$ 26.69	\$ 30.96
55	CARPETA 3 ARGOLLAS 2"	PASTA DURABOOK, BOLSILLO INTERIOR. ARGOLLA TIPO "O"	PIEZA	\$ 37.00	\$ 42.92
56	CARPETA 3 ARGOLLAS 3"	PASTA DURABOOK, BOLSILLO INTERIOR. ARGOLLA TIPO "O"	PIEZA	\$ 48.49	\$ 56.25
57	CARPETA 3 ARGOLLAS 4"	PASTA DURABOOK, BOLSILLO INTERIOR. ARGOLLA TIPO "O"	PIEZA	\$ 74.00	\$ 85.84
76	CARTULINA OPALINA MARFIL	EN PLIEGO DE 50 X 65 CM	PIEZA	\$ 3.77	\$ 4.37
77	CARTULINA OPALINA MARFIL	TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100	PAQUETE	\$ 74.59	\$ 86.52
174	MARCADOR BASE AGUA	LAVABLE, ESTUCHE CON 4 VARIOS COLORES, VERDE FUERTE, ROJO, AZUL FUERTE Y NEGRO BORRADO INSTANTANEO	PAQUETE	\$ 24.21	\$ 28.08
175	MARCADOR BASE AGUA	LAVABLE, ESTUCHE CON 8 VARIOS COLORES, CAFÉ, ROSA, AMARILLO, NARANJA, ROJO, VERDE AZUL FUERTE, NEGRO	PAQUETE	\$ 47.54	\$ 55.15
193	PAPEL BOND	COLORES FUERTES PAQUETE. CON 100 TAMAÑO CARTA	PAQUETE	\$ 28.13	\$ 32.63
194	PAPEL BOND	DOBLE CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS 95% DE BLANCURA COMO MÍNIMO ESPECIFICADA EN CADA PAQUETE 8.5 X 11 PULG 75 GRS	PAQUETE	\$ 111.22	\$ 129.02
195	PAPEL BOND	TAMAÑO CARTA CAJA CON 10 PAQUETES CON 500 HOJAS 95% DE BLANCURA COMO MÍNIMO ESPECIFICADA EN CADA PAQUETE 8.5 X 11 PULG 75 GRS	CAJA	\$ 554.30	\$ 642.99
196	PAPEL BOND	TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS 95% DE BLANCURA COMO MÍNIMO ESPECIFICADA EN CADA PAQUETE. 8.5 X 11 PULG 75 GRS	PAQUETE	\$ 55.43	\$ 64.30
197	PAPEL BOND	TAMAÑO LEGAL PAQUETE CON 500 HOJAS 95% DE BLANCURA COMO MÍNIMO ESPECIFICADA EN CADA PAQUETE	PAQUETE	\$ 75.60	\$ 87.70
205	PAPEL OPALINA	125 GRS BLANCO CON 100 TAMAÑO CARTA	PAQUETE	\$ 38.34	\$ 44.47
206	PAPEL OPALINA	125 GRS MARFIL CON 100 TAMAÑO CARTA	PAQUETE	\$ 39.49	\$ 45.81
278	SOBRE BOLSA	TAMAÑO RADIOGRAFIA	PIEZA	\$ 6.01	\$ 6.97
280	SOBRE BOLSA MANILA	TAMAÑO MEDIA CARTA	PIEZA	\$ 1.13	\$ 1.31

SEGUNDA: El IMPORTE para la adquisición de material de oficina podrá ser por la cantidad mínima de **\$59,593.82 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$148,984.56 (CIENTO**



CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), cantidad que incluye el I.V.A.

TERCERA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019 y haber requerido la cantidad mínima de **\$59,593.82 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.),** cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$148,984.56 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.),** cantidad que incluye el I.V.A.

QUINTA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "SEECH" y los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto del servicio recibido y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA: En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes fianzas a favor de "SEECH".

A).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$12,843.50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.),** equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la garantía original respectiva, misma que tendrá una vigencia de hasta la prestación total de adquisición de material de oficina objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a las 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

B).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$12,843.50 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.),** equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a contratar, mediante entrega de la garantía original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.



SEPTIMA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos A) y B).

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato 5 días hábiles posteriores de haber recibido la orden de compra, a satisfacción de **"SEECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"SEECH"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos



90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en el servicio objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y de los servicios que dejaron de ser prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

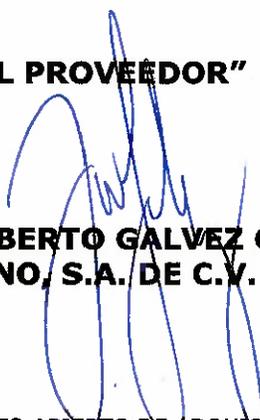
Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **13 días de marzo de 2019.**



POR "SEECH"


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"


C. FRANCISCO ALBERTO GALVEZ CORDOVA
PAPEKINO, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO **SEECH/LP/07/2019-B**, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

APERTURA RECIENTE
25600011401 SUC.110002
CLABE: 044770256000114010
HERMOSILLO, SON.

0000006

FECHA 15 DE MARZO DEL 2019

PAGUESE ESTE CHEQUE A

"SEECH"

\$ 12,843.50

SON: (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

870000

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

1935:517700440:25600011401#0000006

Scotiabank

APERTURA RECIENTE
25600011401 SUC.110002
CLABE: 044770256000114010
HERMOSILLO, SON.

0000004

FECHA 15 DE MARZO DEL 2019

PAGUESE ESTE CHEQUE A

"SEECH"

\$ 12,843.50

SON: (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

870000

Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

3647:517700440:25600011401#0000004

Scotiabank